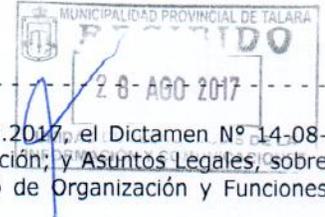


# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 81-08-2017-MPT

Talara, 25 de agosto del dos mil diecisiete -----



**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 12-08-2017-MPT de fecha 25.08.2017, el Dictamen N° 14-08-2017-CAPP/CAL-MPT de las Comisiones de Administración, Presupuesto y Planificación; y Asuntos Legales, sobre aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Subgerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Informe N° 242-07-2017-SGS-MPT de fecha 24/07/2017, la Sub Gerencia de Salud pone en conocimiento el Informe Técnico conteniendo la Propuesta del Proyecto de Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Gerencia de Salud; señalando que en cumplimiento del Plan de Trabajo, Meta 27 del Plan de Incentivos correspondientes al año 2017: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios y Primarios" que comprende el cumplimiento de las cinco actividades programadas para la Meta 27 correspondiendo a la Actividad N° 01: Elaborar y alcanzar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica de manera parcial el reglamento de Organización y Funciones, actividad que persigue incorporar la función de vigilancia sanitaria al ROF de la entidad. Informa además que el medio de verificación del cumplimiento de la Actividad N° 1 se cumple al momento de presentar el oficio hasta el 31 de agosto del 2017 dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA de Piura adjuntando la publicación de la Ordenanza Municipal de conformidad con el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Asimismo señala que la propuesta de modificación del ROF es un modelo estándar a nivel nacional, por lo tanto no es posible de realizar modificaciones al proyecto de ordenanza; la misma que otorga 25 puntos de bonificación;
- Que, mediante Informe N° 525-07-2017-OPP-MPT, de fecha 26/07/2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial hace el análisis de la Propuesta de Modificación Parcial del ROF señalando que es factible, recomendando la elaboración del Acuerdo de Concejo aprobando la modificación del ROF mediante Ordenanza Municipal y se ponga en conocimiento de las entidades competentes;
- Que, mediante Informe N° 174-07-2017-GM-MPT, de fecha 01/08/2017, la Gerencia Municipal de este provincial emite opinión señalando que se debe modificar el ROF vigente de la entidad en el sentido de incorporar la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Salud;
- Que, mediante Informe N° 904-07-2017-OAJ-MPT de fecha 31/07/2017 la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Se apruebe el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara. SEGUNDO.- Que, se remita a la Comisión de Regidores respectiva a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El numeral 3 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: 3) el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que mediante Ley N° 29332 y modificatorias se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, teniendo los siguientes objetivos:
  - Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;
  - Mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;
  - Reducir la desnutrición crónica del país;
  - Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;
  - Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales dentro del marco de la Ley N° 27972;
  - Prevenir riesgo de desastres.
- Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, cuyo objeto de acuerdo al Artículo 1° es establecer los lineamientos generales que



# Municipalidad Provincial de Talara

todas las entidades del Sector Público indicadas en su Artículo 3° deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

- Que, en el Artículo 4° del citado Decreto Supremo establece la definición del ROF señalando que es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión, misión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.
- Que en su Artículo 13° se indica "las funciones que cumplen las entidades y cada uno de sus órganos y unidades orgánicas se derivan del marco legal sustantivo en el que se establecen sus competencias por lo que su determinación en el ROF se deberá de realizar de acuerdo a los siguientes criterios: a) las funciones que se determinen deben permitir que los órganos cumplan con lo dispuesto en las normas sustantivas, los sistemas administrativos y las normas de aplicación general cuando sea el caso: 1.- las funciones de los órganos de línea den ser el resultado del análisis en el Informe Técnico Sustentatorio a que se refiere el Artículo 29°."
- Asimismo, el Artículo 29° del D.S. N° 043-2006-PCM precisa que la aprobación del ROF deberá de ampararse en un informe técnico sustentatorio, el cual contendrá lo dispuesto en los artículos siguientes..... Al respecto, se tiene que de la revisión del expediente administrativo se observa que obra en él, el Informe Técnico Sustentatorio debidamente suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial, coligiendo que se ha cumplido con dicho dispositivo legal.
- Por otro lado, el Artículo 30° del D.S. N° 043-2006-PCM señala "El Informe Técnico Sustentatorio que sustente la modificación del ROF incluirá la siguiente información: sección 1: justificación; sección 2: análisis de consistencia; sección 3: efectos presupuestales". La respecto, se ha observado que el informe técnico sustentatorio emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuenta con la información antes señalada.
- De aprobarse la modificación del ROF de la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara, dependencia a la que se le agregarán las siguientes funciones detalladas en su Informe Técnico Sustentatorio:
  - a) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Provincia para el cumplimiento del plan operativo anual.
  - b) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su actitud para el consumo humano.
  - c) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Provincia que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
  - d) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
  - e) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
  - f) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
  - g) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Provincia, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la calidad de suministro de los alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
  - h) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
  - i) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
  - j) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
- Que la propuesta del Proyecto de Modificación Parcial del ROF de la Sub Gerencia de Salud de este provincial incorporando la función de vigilancia sanitaria Meta 27 del Programa de Incentivos resulta factible en atención a los siguientes fundamentos:

Se encuentra alineado a la normatividad legal vigente y principalmente a los lineamientos establecidos para el cumplimiento de la Meta 27 del Programa de Incentivos.

La incorporación a la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el transporte y comercialización se articulan a la función general de la Sub Gerencia de Salud encargada de ejecutar los procesos relacionados con los servicios de salud, el saneamiento y la salubridad.

No genera modificación en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Tarara y su incorporación mejora la calidad de los productos de los consumidores. Además su implementación no genera gastos fuera del alcance de la Entidad.



# Municipalidad Provincial de Talara

El cumplimiento de esta actividad es determinante para alcanzar los 80 puntos mínimos para lograr la Meta 27 del Programa de Incentivos y por el cual nuestra Entidad estaría recibiendo la suma de S/62,335.28 Soles.

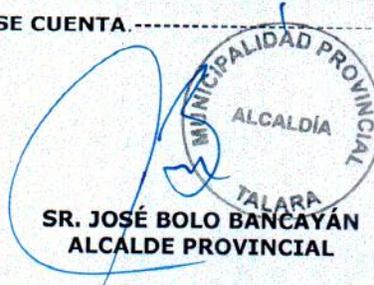
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 14-08-2017-CAPP/CAL-MPT las Comisiones de Administración, Presupuesto y Planificación; y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de Salud, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA

1. **APROBAR** la Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT.
2. **DETERMINAR** que se agregan las siguientes funciones a la Sub Gerencia de Salud:
  - a) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Provincia para el cumplimiento del plan operativo anual.
  - b) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para garantizar las condiciones sanitarias y su actitud para el consumo humano.
  - c) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
  - d) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
  - e) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
  - f) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
  - g) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la calidad de suministro de los alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
  - h) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
  - i) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
  - j) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Salud.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

  
SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GM - GDHE - OAJ - OPP - URH - ULO - SGS - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - Iva.